

Alcaldia del Municipio de San José de Acoa

Calle Andrés Pimentel esq. Duarte

"Gestión del Cambio"

SECRETARIA

PROYECTO DE MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE OCOA

RESOLUCIÓN 07 de fecha 02/06/2021

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, específicamente en el Art. 19, en sus literales a, y n, faculta a los Ayuntamientos Municipales a emitir resoluciones necesarias al efecto de regular, planificar y organizar el transito de vehículos dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17, que crea el Instituto Nacional de Transito Terrestre (INTRANT), faculta la organización del transito conjuntamente con los Ayuntamientos de acuerdo a los artículos 5, 8, 9, 14, 19, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 43, 45, 46, 50, 51, 70,71, 74, 75, 76, entre otros de la Ley 63-17.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento a través de su Departamento Planeamiento Urbano y su comisión de transporte le corresponde instrumentar, planificar y controlar el adecuado y permanente flujo vehicular y la seguridad vial así como diseñar y planificar mecanismos de Educación en materia de viabilidad y seguridad de los usuarios.

CONSIDERANDO: Que las Autoridades Municipales tienen el deber de vigilar, supervisar y organizar el transito de los vehículos de motor en el Municipio, así como garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos con la seguridad de las personas y el orden público.

CONSIDERANDO: Que el (INTRANT), mediante los reglamentos establecidos por la ley 63-17 crea las regiones de transito de acuerdo a los datos de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), siendo la región Valdesia a la que corresponde la Provincia de San José de Ocoa, se le ha asignado el color azul con el complemento de color reflectivo amarrillo adicional.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de marzo del año 1999, se emitió la resolución 11-3-1999 para la implementación de la vía de la calle 16 de agosto de Sur a Norte desde la calle Sister Maria Asunción hasta la calle Duarte, así como la colocación de los Semáforos en las intersecciones 16 de Agosto con Manuel Encarnación, 16 de Agosto con Duarte, Duarte con Andrés Pimentel, Duarte con 27 de Febrero, Duarte con Colon, Canada con Francisco A. Caamaño, entrada del Hospital, Canada con Sister Maria Asunción, Duarte con Casiano Martínez.

CONSIDERANDO: Que el 4 de enero del año 2017, se emitió la Resolución 06-2017, para establecer la ruta interna en el Servicio de Transporte Público (Ocoa- Santo Domingo), y la creación de nuevas vías como la Canada de Norte a Sur, desde la Duarte hasta la Sister María Asunción, la calle San José, de Oeste a Este, desde la Avenida Canada hasta la Colon, así como la prohibición del estacionamiento en la calle 16 de agosto del lado izquierdo desde la Manuel encarnación hasta la calle Duarte, en la calle San José, desde la Canada hasta la Altagracia lado derecho, la Andrés Pimentel desde la Sánchez a la Manuela Mañana y la Altagracia desde la Sánchez hasta la San José, del lado derecho.

CONSIDERANDO: Que la Ley 52-20 de División Territorial y la Ley 60-00 del 6 de septiembre del año 2002 que eleva al Municipio de Ocoa a Provincia siendo este el Municipio cabecera y que entonces contaba con una densidad poblacional de 28,735 habitantes y para el censo del 2010 ascendió a 39, 451 habitantes y en la actualidad a aumentado en mas de un 30%.

CONSIDERANDO: Que el parque vehicular del Municipio ha aumentado teniendo Ocoa el 0.5% del mismo en referencia al país según el informe de la (DGII) y el Informe de la Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios.

CONSIDERANDO: Que la Provincia de San José de Ocoa, fue declarada Provincia Ecoturística mediante la Ley 151-04, de la cual Ocoa es el Municipio cabecera, esto a aumentado el flujo de visitantes y por ende el transito vehicular.

CONSIDERANDO: Que el (INTRANT), creó el "Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial de Peatones 2020-2023".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal tiene la facultad de acuerdo a la Ley 176-07 y la Ley 63-17, de organizar las paradas de Transporte Interurbano de Guaguas, Taxis, Moto taxis, Escolar y de Carga.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal adquirió mediante un acuerdo público la colocación de paradas de estacionamientos de pasajeros, siendo pertinente la colocación de las paradas faltantes.

CONSIDERANDO: Que la organización del transito y la movilidad vial requieren de la señalización en todos los aspectos de Vías, Señales de Pavimentos, Rotulación de Calles, Sectores, Barrios, Urbanizaciones, Rutas a Distritos, Municipios, Provincias, Rutas y Zonas Eco turísticas, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17 crea los Consejos de Transportes en los Municipios y el Organismo de Dirección Administrativo en los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que hay que identificar mediante Mapas, todo lo concerniente a la Movilidad Vial y la Organización del Transito.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Articulo 199 "Declara que los Municipios y los Distritos Municipales, contribuyen a la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la Ley y sujeto al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos en la Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Resolución NO. 012 - 15 - 2007, que prohíbe el uso de las aceras con cualquier tipo de obstáculo sean negocios, tarantines, desperdicios de materiales de construcción, escaleras y estacionamiento de vehículos encima de las aceras.

CONSIDERANDO: Que la Ley 42-00, Ley General sobre discapacidad en la Republica Dominicana, y que las personas con discapacidad deben tener el mas alto nivel de igualdad, así como las condiciones de Movilidad Vial correspondiente.

VISTA: La Constitución de la Republica del 26 de enero del año 2010. La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios del 12 de Julio del año 2007

La Ley 63-17 de Movilidad Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana 21-2-2017.

La Ley 52-20 de División Territorial del 21 de septiembre del año 1959.

La Ley 60-00 sobre la elevación del Municipio de San José de ocoa, a la Categoría de Provincia, el 06 de septiembre del año 2002.

La Ley 151-04 que declara a Ocoa como Provincia Ecoturística.

VISTO: El Plan Estratégico de Seguridad Vial de Peatones 2020-2023, del INTRANT.

VISTO: El Informe Estadístico de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), del Censo del año 2010, de la provincia de San José de Ocoa.

VISTO: El Boletín Estadístico, parque vehicular del año 2021, de la Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios.

VISTO: El Informe de Fiscalización y Control del INTRANT para la identificación de colores y materiales de la región Valdesia.

VISTO: El Informe del Plan de Movilidad Vial de San José de Ocoa, del INTRANT.

VISTAS: Las Resoluciones 11-3-1999 de fecha 11 de marzo del 1999, la 06-2017 del 4 de enero 2017, y la 12-15-2017.

OÍDO: El parecer de la Comisión de Transporte del Ayuntamiento Municipal integrada por los Regidores: Lic. Mélido Alcántara, Sra. Bernarda Tejeda, Lic. José Alberto Santana, el Sr. Roden Mejía Calderón, y del Alcalde Municipal, Lic. Milciades Aneudy Ortiz Sajiún; después de presentar el informe favorable en la sesión de fecha 05 de mayo del año 2021; y de escuchar el parecer del Concejo de Regidores: Lic. Sandra encarnación, Sr. Ángel Bolívar Díaz, Señorita Ángela Sánchez y el Ing. Juan Antonio Tejeda y los anteriores de la misma.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE OCOA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Que se cree el Departamento de Transito y Movilidad vial del Municipio.

ARTÍCULO 2: Que el tránsito y la movilidad vial en San José de Ocoa, sea organizado de acuerdo a los preceptos que rezan la Ley 176-07, 63-17 y todos sus reglamentos, a través de la Comisión Permanente y el Departamento de Transito y Movilidad Vial del Municipio.

ARTÍCULO 3: Quedan derogadas las Resoluciones 113-1999, 061-17 y 01215-2017, por ser estas emitidas antes de entrar en vigencia la Ley 63-17 de movilidad y transporte terrestre, lo que crea incongruencia e incompatibilidad en las mismas.

ARTÍCULO 4: Se ratifica la calle 16 de Agosto de una vía de Sur a Norte, desde la intersección de la calle Sister María Asunción hasta la calle Duarte y se prolonga la misma hasta la calle Imbert; prohibiendo el estacionamiento todo el trayecto de la vía del lado derecho de Sur a Norte.

ARTÍCULO 5: Se ratifica la vía de la Avenida Canada de Norte a Sur, desde la intersección de la calle Duarte, hasta la calle Sister María Asunción; prohibiendo el estacionamiento todo el trayecto de la vía del lado derecho de Norte a Sur; con la excepción que a la izquierda no se podrá estacionar frente a los Centros Educativos y Centros de Salud en el área.

ARTÍCULO 6: Hacer el cambio de sentido de vía de la calle San José, para que sea en lo delante de Este a Oeste, desde la intersección de la calle 27 de Febrero hasta la Avenida Cánada; prohibiendo el estacionamiento del lado derecho en el mismo sentido de la vía.

ARTÍCULO 7: Establecer de una vía la calle Las Carreras, de Oeste a Este, desde la calle 16 de Agosto, hasta a calle 27 de Febrero, prohibiendo el estacionamiento del lado derecho en el mismo sentido de la vía.

ARTÍCULO 8: Establecer de una vía la calle 27 de Febrero de Sur a Norte, desde la calle Las Carreras hasta la Imbert, prohibiendo el estacionamiento del lado derecho en el mismo sentido de la vía.

ARTÍCULO 9: Establecer de una vía la calle Duvergé, de Este a Oeste desde la calle 27 de Febrero hasta la Avenida Canada, prohibiendo el estacionamiento del lado derecho en todo el sentido de la vía.

ARTÍCULO 10: Establecer la calle Altagracia de una vía, de Norte a Sur desde la calle Duverge hasta las Carreras, prohibiendo el estacionamiento del lado derecho en el mismo sentido de la vía.

ARTÍCULO 11: Establecer de una vía la calle Andrés Pimentel, de Sur a Norte desde las Carreras hasta La Imbert; prohibiendo el estacionamiento del lado derecho de la vía; así como en el lado izquierdo de Sur a Norte al frente del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 12: Prohibir el estacionamiento del lado derecho en la calle Duarte, de Oeste a Este, desde la Av. Cánada a la Casiano Martínez, próximo a la bomba Isla.

ARTÍCULO 13: Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículo alrededor del parque central.

ARTÍCULO 14: Ratificar la ruta de salida de la terminar de autobuses de Ocoa/Sto.Dgo. Siguiendo la Duarte hacia el Oeste hasta la Canada, prosiguiendo la vía de la calle Canada hasta la Sister Maria Asunción y la entrada siguiendo la ruta 16 de Agosto, Las Carreras, 27 de Febrero, Duvergé, General Cabral, Duarte hasta la Terminal.

ARTÍCULO 15: Establecer un plazo de un año, para que la parada de autobuses Ocoa-Bani, se reubiquen como Empresa en una Estación Privada, dándole la oportunidad del estacionamiento de un solo autobús en turno de espera en la calle Altagracia frente al Banco Agrícola y que las demás se establezcan esperando su turno en la calle Manuela Mañanà; y que la ruta de salida queda establecida: calle Altagracia, San José, Cánada, Sister María Asunción y Padre Billini y la de entrada 16 de Agosto, Las Carreras, 27 de Febrero, Duvergé, La Altagracia hasta el Banco Agrícola.

ARTÍCULO 16: Establecer la parada de ruta hacia el Distrito El Pinar, en la calle Avenida Cánada con Francisco Alberto Caamaño, sólo teniendo un solo vehículo en turno y los demás en una calle adyacente.

ARTÍCULO 17: Establecer un plazo de un año para que las Paradas: Ocoa-Sabana Larga, Ocoa-Nizao, Ocoa-Rancho Arriba, Naranjal, La Cienaga, Ocoa-La Horma, se establezcan de manera unificada en algún lugar cerca de la Bomba Isla y permaneciendo un solo vehículo en el estacionamiento.

ARTÍCULO 18: Establecer y oficializar las diferentes paradas de moto taxi, en los siguientes lugares: Padre Billini, frente a la embasadora de Alicia Gas, Padre Billini entrada del sector Las Flores, Padre Billini-Nuestro Esfuerzo, 16 de Agosto Esquina Sister María Asunción, Av. Canada con Salomé Ureña, Padre Billini con Manuel Encarnación, Francisco Alberto Caamaño frente al colmado de Bolívar, edificios de Villa Progreso, Av. Cánada con Francisco Alberto Caamaño, Av. Cánada con Casiano Martínez, Duarte con Andrés Pimentel, Altagracia con Duarte, Manuel de Regla Pujols con Manuel H. Cabral, Duarte con Manuel de Regla Pujols, 16 de Agosto con las Carreras, 27 de Febrero con Duarte y 27 de Febrero con Colón, Barrio San Luís y Barrio San Rafael.

ARTÍCULO 19: Establecer que los vehículos de carga que entren a la ciudad, vayan a su destino de desmonte y carga no pudiéndose estacionar en ninguna de las vías establecidas.

ARTÍCULO 20: Ratificar los semáforos existentes, con las modificaciones por la creación de las nuevas vías y crear la colocación de semáforos en las intersecciones de las calles: Duarte con Altagracia, 16 de Agosto con las Carreras, los intermitentes de la Duarte con Casiano Martínez, intermitentes entrada del hospital, intermitentes Sister María Asunción con Av. Cánada.

ARTÍCULO 21: Oficializar la rotulación de los vehículos de transporte de pasajeros, motoconcho, carga y escolar, con el color que la ley indica y establece el registro municipal del parque vehicular, con un personal adecuado, para la entrega de un permiso de operación con su debida identificación.

ARTÍCULO 22: Establecer el "Plan Estratégico de seguridad del Peatón 2021-2024," de San José de Ocoa de acuerdo al Plan Nacional establecido.

ARTÍCULO 23: Ejecutar y gestionar la señalización vial del Municipio de San José de Ocoa, Rotulación de Calles, Identificación de Sectores, Barrios, salidas y entradas de los Distritos, Municipios, Parajes, Secciones, Rutas a lugares Ecoturísticos y salidas a otras Provincias.



- **ARTÍCULO 24:** Terminar las paradas de estacionamiento y espera de pasajeros, así como sólo permitir que los vehículos, sólo podrán pararse a recoger y dejar pasajeros en las paradas establecidas.
- **ARTÍCULO 25:** Que se establezca mediante Mapas, la Identificación de las vías, los Semáforos, Oficinas Estatales, Centros Educativos Públicos y Privados, Centro de Salud Público y Privado, lugares Religiosos, Cuerpos Castrenses, Organismos de Rescate y Rutas Ecoturísticas.
- **ARTÍCULO 26:** Prohibir la colocación de todo tipo de negocios en las aceras, escaleras, materiales de construcción, estacionamiento de vehículos, motores, juegos de dominó, sillas en negocios de bebidas, y cualquier otro tipo de obstáculo que perjudique el paso libre del peatón.
- **ARTÍCULO 27:** Ejecutar, establecer, coordinar, una Campaña de Educación sobre la movilidad vial, en el Municipio de San José de Ocoa.
- **ARTÍCULO 28:** Queda establecida la responsabilidad de poner en ejecución y seguimiento del proyecto de desarrollo vial del municipio de San José de Ocoa: El Ayuntamiento, INTRANT, Obras Públicas, con el acompañamiento de la DIGESETT, Policía Nacional, Policía Municipal, y el Poder Judicial.
- **ARTÍCULO 29:** Que todas las Instituciones Publicas, Plazas Publicas y Privadas, Parques, Centros Educativos, Centros de Salud Publica y Privadas, Bancos Comerciales, Paradas de Autobuses, entre otros, están en la obligación según la Ley 42-00 de facilitar el acceso a los discapacitados mediante construcciones de rampas.-
- **ARTÍCULO 30:** Establecer mediante ordenanza, el régimen de consecuencias, a la violación de aplicación del Proyecto de Organización Vial del Municipio de San José de Ocoa, así como la modificación de los Artículos 4to y sus clasificados 162-006, 161-006 de la Ordenanza 01-08.
- **ARTÍCULO 31:** Se prohíbe el estacionamiento del lado derecho de la calle Francisco Alberto Caamaño, de Norte a Sur, desde la escuela Santa Báez, a la entrada del sector de La Agüita, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- **ARTÍCULO 32:** Plasmar, Encuadernar y Publicar todo lo concerniente al Proyecto de Movilidad Vial del Municipio de San José de Ocoa.
- **ARTICULO 33:** Se prohíbe el estacionamiento del lado Derecho desde la entrada de la Urbanización Las Flores hasta donde esta ubicado Renta Card Siri en la Padre Billini.



Alcaldía del Municipio San José de Ocoa

Calle Andrés Pimentel esq. Duarte "Gestion del Cambio" **SECRETARIA**

D A D A: En el Ayuntamiento Municipal de San José de Ocoa, Provincia del mismo nombre, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:

Lic. Mélido A Presidente Del Concejo

Licdo. Aneudy Ortíz Sajiún Alcalde Municipal

Rosanna Balista. Lic. Rosanna Batista Secretaria del Concejo